

del Distrito Catastral N° 1 de ese Municipio, con una extensión superficial de 334.86.

Art. 2.—El presente decreto deroga y sustituye el Decreto N° 559, de fecha 3 de noviembre del 1966.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1882, que concede la Orden del Mérito a la Asistencia Social a varias instituciones benéficas del país.

(G. O. N° 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1882

VISTA la Ley N° 4935, que crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social, de fecha 7 de julio de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—En adición a las instituciones a que se refiere el Decreto N° 1800, de fecha 8 de noviembre de 1967, se concede la Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de plata, a la Fundación Dominicana de Asistencia Social, a la Oficina de la Defensa Civil, a Ladies Guilds de Santo Domingo, al Albergue "Padre Fantino" de La Vega, a la Sociedad Amiga de la Niñez y a la Sociedad ABSIDE.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1883, que declara 3 días de duelo oficial, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Sr. Dr. Oscar D. Gestido, Presidente de la República del Uruguay.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1883

CONSIDERANDO que ha fallecido el Excelentísimo Señor Dr. Oscar D. Gestido, Presidente de la hermana República del Uruguay;

CONSIDERANDO que el pueblo y el Gobierno de la República Dominicana se sienten íntimamente asociados al profundo dolor que experimenta el pueblo y el Gobierno de la República del Uruguay, con motivo de la sensible pérdida de su digno Presidente;

VISTA la Ley Nº 108, del 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declaran de duelo oficial, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor Dr. Oscar D. Gestido, Presidente de la República del Uruguay, los días 7, 8 y 9 del presente mes.

Art. 2.—Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Arma-